

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO
SAN JUAN, P.R.

Boletín
Administrativo
Núm. 731

P R O C L A M A

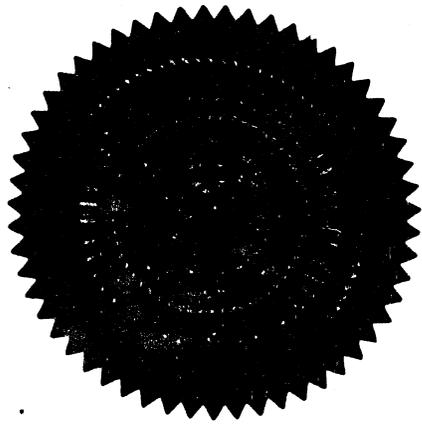
PARA LA CELEBRACION DEL REFERENDUM DE 10 DE DICIEMBRE DE 1961

POR CUANTO, el día 10 de diciembre de 1961 se celebrará un Referéndum para la ratificación (aceptación) o rechazo (no aceptación) de la enmienda propuesta por la Asamblea Legislativa a la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO, la Sección 2 de la Ley de Referéndum de 10 de diciembre de 1961 dispone que el Gobernador de Puerto Rico anunciará dicho Referéndum mediante proclama con 30 días de antelación a su fecha.

POR TANTO, Yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente anuncio y proclamo que el domingo 10 de diciembre de 1961 se celebrará una votación en todos los precintos electorales de Puerto Rico sobre la proposición de enmienda a la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tal y como se dispone en la Ley Número 1 de 29 de septiembre de 1961.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.



[Handwritten Signature]
LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de noviembre de 1961.

[Handwritten Signature]
ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Secretario de Estado